



Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Zapopan

Volumen XII No. 53 Segunda Época, fecha de publicación: 30 de diciembre de 2005

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Salvador Caro Cabrera, Registro en tramite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. de C.V., Nueva Galicia 988 S.J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL AÑO 2006.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Ismael Orozco Loreto, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Con el fin de dar seguimiento a lo aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre del año 2005, dentro de los expedientes 574/2004 y 604/2004, se aprueban los Lineamientos de la Política Municipal en materia de Comunicación Social del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el año 2006, los cuales se anexan como parte integrante del Acuerdo.

Lineamientos de la Política Municipal en Materia de Comunicación Social del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Año 2006.

Artículo 1º. Las presentes políticas tienen por objeto establecer los lineamientos generales que regulen la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, programas y las campañas de Comunicación Social, así como establecer los principios que regulen la imagen institucional del Municipio de Zapopan, atendiendo la obligación de informar a los ciudadanos de los servicios, resultados y acciones del Gobierno Municipal.

Artículo 2º. Se entenderá por:

Campaña: Conjunto de mensajes basados en un concepto rector para su difusión a través de medios de comunicación masiva.

Cobertura Geográfica: Localidades específicas en donde se distribuye un medio impreso o se difunde la programación de un canal de televisión o programa de radio.

Erogación publicitaria: Todo recurso presupuestario ejercido por la Administración Pública Municipal con el objeto de comunicar al público en general las acciones realizadas por servidores públicos o dependencias municipales.

Estrategia de comunicación: Planeación que lleva a cabo la Dirección General de Comunicación Social como parte de un proyecto integral cuyo objetivo es la difusión coordinada de los planes, logros y retos de la Administración Pública Municipal.

Programa de Comunicación Social: Conjunto de acciones derivadas de la estrategia de comunicación, encaminadas hacia el objetivo que persigue la Administración Pública Municipal, determinando la secuencia óptima de eventos y contenido en relación con los recursos disponibles.

Artículo 3º. Las dependencias municipales que requieran publicidad institucional, deberán elaborar un programa anual de Comunicación Social, bajo la directriz de la Dirección General de Comunicación Social, conteniendo como mínimo:

- I. Misión y visión de la dependencia;
- II. Conceptos rectores bajo los cuales deberán difundirse las acciones de gobierno prioritarias; y
- III. Objetivo de comunicación de cada una de las acciones de gobierno prioritarias.

Artículo 4º. Los proyectos de campañas cuya difusión considere la erogación en tiempos de radio, televisión, medios impresos y electrónicos, deberán de contener lo siguiente:

- I. Nombre de la campaña con sus versiones;
- II. Coemisor de la campaña;
- III. Metas;
- IV. Vigencia;
- V. Cobertura Geográfica;
- VI. Población objetivo de la campaña;
- VII. Guiones o contenidos de los mensajes;
- VIII. Costos aproximados;
- IX. Plan de medios a contratar; y
- X. Justificación de las opciones mediáticas propuestas.

Artículo 5º. En las campañas publicitarias se deberán de cumplir los siguientes principios:

-
- I. No utilizar la imagen física, voz o el nombre del Presidente Municipal, Regidores o de cualquier otro servidor público municipal, treinta días antes de elecciones estatales o en el Municipio de Zapopan, a excepción de informes de gobierno, ceremonias de eventos internacionales, mensajes en situaciones de emergencia o desastres, de prevención de la salud u otras de naturaleza similar;
 - II. Realizarse a través del recurso presupuestario expresamente aprobado para dicho gasto y asegurando el equilibrio entre la minimización de costos y la maximización del impacto de la información transmitida;
 - III. Guardar una proporción adecuada entre la cobertura geográfica y el medio de comunicación contratado, a efecto de que no se contraten medios y programas de cobertura nacional cuando la información sólo atañe al Municipio, con excepción de las campañas que se señalan en la fracción VII incisos e y f del presente artículo;
 - IV. No se deberán de apoyar campañas publicitarias o de difusión de entidades públicas o privadas ajenas a la Administración Pública Municipal, excepto cuando su contenido sea de beneficio social;
 - V. No se deberán de realizar campañas que tengan como único objeto difundir acciones de interés general ya consumadas, cuando éstas no deriven del reconocimiento, modificación o cancelación de un derecho ni se espere una conducta específica por parte de la ciudadanía, treinta días antes de elecciones estatales o en el Municipio de Zapopan. Se considerarán acciones consumadas aquellas concluidas y oficialmente publicitadas o entregadas;
 - VI. Las campañas deberán de guardar congruencia con los planes y programas anuales; y
 - VII. Los objetivos de las campañas y de la publicidad deben ser:
 - a) Concientizar a la población sobre la existencia de un programa o servicio de la Administración Pública Municipal;
 - b) Brindar información de la prestación de servicios, de programas, proyectos y trámites administrativos públicos municipales;
 - c) Dar a conocer los estándares de calidad que la Administración Pública Municipal se compromete a mantener en los servicios que ofrezca;
 - d) Incentivar o desincentivar el uso de un determinado servicio público municipal;
 - e) Promover los incentivos y ventajas que ofrece el Municipio para el desarrollo de inversión productiva; y
 - f) Promover el sentido de comunidad, el conocimiento de la Historia y cultura del Municipio, así como sus atractivos naturales y turísticos.

Artículo 6º. No requieren programación las campañas que se realicen con los siguientes objetivos:

- I. Informar de alertas que deban de instrumentarse con motivo de riesgos sanitarios o de eventualidades que pongan en riesgo la seguridad de las personas y bienes ubicados en el Municipio;
 - II. Campañas de prevención para evitar riesgos a la población.
 - III. Campañas preventivas de salud; y
 - IV. La existencia de un nuevo programa, servicio, acción gubernamental o mecanismo de participación ciudadana.
-

Artículo 7º. La imagen institucional del Municipio deberá de ser permanente y será la siguiente:

Colores: Los colores oficiales del escudo de Zapopan.

Escudo: El escudo oficial de Zapopan.

Lema: Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto.

La imagen institucional deberá de utilizarse por todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, favoreciendo el principio de austeridad y buscando la permanencia de la imagen institucional en los bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza trasciendan el período de gestión de cada administración pública municipal.

→
PRIMERO. Los colores oficiales para la publicidad institucional serán definidos por el Ayuntamiento, con el apoyo del Cronista Municipal, atendiendo su uso histórico.

TRANSITORIO

SEGUNDO. Los lineamientos de referencia entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 21 de diciembre de 2005

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cinco.

El Presidente Municipal
Ing. Ismael Orozco Loreto

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza